



POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE SANCIONES INTERNACIONALES

FICHA RESUMEN Y CONTROL DE CAMBIOS

TÍTULO	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE SANCIONES INTERNACIONALES	
DESCRIPCIÓN	La Política establece las normas y directrices establecidas por Valoriza para cumplir con las sanciones económicas y financieras globales.	
ALCANCE	<p>Todas las entidades pertenecientes a Valoriza, teniendo en cuenta sus propias características, incluidas las subsidiarias o empresas mayoritariamente participadas en las que Valoriza ejerce control efectivo</p> <p>Los miembros de los órganos administrativos, ejecutivos y empleados de todas las entidades de Valoriza detalladas anteriormente.</p> <p>Aquellas terceras partes, personas físicas y/o jurídicas, relacionadas con Valoriza, en aquellos aspectos de esta Política que les sean aplicables.</p>	
DEPARTAMENTOS AFECTADOS	Estudios Contratación Compras Dirección Producto Privado (Tratamiento y Green) Dirección Internacional (Servicios Urbanos)	
AUTOR	Unidad de Cumplimiento Normativo	
RESPONSABLES	RESPONSABLE	FUNCIONES
	Unidad de Cumplimiento Normativo	Distribución y vigilancia de implantación de la política.
	Resto de departamentos	Evaluación de terceros según secciones 3 y 4 de esta política.
APROBADO POR	Consejo de Administración	

VERSIÓN	FECHA	RESPONSABLE CAMBIOS	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS	APROBADO POR
V1	28/05/25	Unidad de Cumplimiento Normativo	Borrador inicial	Consejo de Administración

ÍNDICE

1. Finalidad-----	5
2. Ámbito de aplicación -----	6
3. Procedimientos de control de sanciones-----	7
4. Personas relevantes-----	8
5. Control del cumplimiento de la Política. Actuación ante incumplimientos.-----	8
6. Aprobación y entrada en vigor-----	9

POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE SANCIONES INTERNACIONALES

El Consejo de Administración de Valoriza Servicios Medioambientales, S.A., en adelante “**Valoriza**”, en el marco de su competencia general e indelegable de determinar las políticas y estrategias generales ha aprobado la presente Política de Cumplimiento de Sanciones Internacionales (en adelante, la “**Política**”).

La presente Política forma parte del “Modelo de Cumplimiento Normativo, de Prevención Penal, Anticorrupción y de Defensa de la Competencia de Valoriza” (en adelante, el “**Modelo de Cumplimiento Normativo**”).

El Código Ético de Valoriza es la norma interna que constituye la base de este Modelo de Cumplimiento Normativo. Esta Política está alineada con los valores de integridad y transparencia promulgados en este Código Ético y constituye el desarrollo de varias de sus pautas de comportamiento, en particular las relativas a medidas anticorrupción, la relativa a relaciones con terceros y la que se refiere a la relación de Valoriza con Gobiernos y Autoridades.

En consecuencia, esta Política ha de ser leída e interpretada conjuntamente con el Código Ético y con las restantes políticas de Valoriza que lo desarrollan, entre otras, con la Política de Cumplimiento Normativo en materia de Prevención de Delitos y con la Política Anticorrupción y de Relación con Funcionarios Públicos y Autoridades, que son igualmente expresión del firme compromiso de Valoriza con el cumplimiento de las leyes, en estos casos en el ámbito de la regulación penal y anticorrupción respectivamente.

1. Finalidad

La presente Política establece las normas y directrices establecidas por Valoriza para cumplir con las sanciones económicas y financieras globales, incluidas las establecidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Departamento del Tesoro de Su Majestad de Reino Unido, así como otras autoridades sancionadoras pertinentes en las jurisdicciones en las que opera, así como con todos los controles de exportación de la Oficina de Industria y Seguridad del Departamento de Comercio de los Estados Unidos (en lo sucesivo también denominado colectivamente como “Sanciones”).

Esta Política prohíbe estrictamente:

- Transacciones comerciales y financieras con, que impliquen o beneficien a un país sancionado (incluidos actualmente Irán, Corea del Norte, Siria, Cuba y las regiones ucranianas de Crimea, Donetsk y Luhansk), a su gobierno y agentes, o a empresas que sean propiedad o estén bajo el control del gobierno de un país sancionado;
- Transacciones con personas, empresas o entidades residentes, situadas o constituidas en un país sancionado, incluidas las transacciones en las que la empresa no trate directamente con dichas personas, empresas o entidades situadas o constituidas en un país sancionado pero que, en última instancia, beneficien a dichas personas, empresas o entidades;
- Transacciones relacionadas con mercancías procedentes de países sancionados, independientemente de quién sea su propietario o de dónde se envíen/compren;
- Transacciones en las que participe cualquier persona o entidad que sea objeto u objetivo de las sanciones, incluidas, entre otras, las identificadas en la Lista de Nacionales Especialmente Designados de la OFAC;
- Transacciones que impliquen la exportación o reexportación de bienes, servicios o tecnología a un país sancionado o a determinadas partes denegadas; y

Esta Política se aplicará a todas las actividades de la empresa, y puede dar lugar a que ésta decida renunciar a determinadas oportunidades de negocio, incluso en circunstancias en las que dicha actividad pudiera estar permitida por la ley. No obstante, esta Política deberá aplicarse en todos los casos de forma que, en la medida de lo posible, no infrinja ninguna otra ley aplicable a la que esté sujeta la empresa, incluidas, entre otras, las leyes relativas a la protección de datos y la privacidad.

El Consejo de Administración de Valoriza, sus órganos directivos y empleados participarán directamente en la implementación y el cumplimiento de la presente Política. Valoriza implantará sistemas y procedimientos adecuados para detectar los riesgos relacionados con las sanciones.

2. Ámbito de aplicación

En esta Política, al mencionar “Valoriza” o “la Compañía”, se entiende que están comprendidas dentro de su ámbito de aplicación las entidades establecidas en este Ámbito de aplicación.

Esta Política se aplica a:

- Todas las entidades pertenecientes a Valoriza, teniendo en cuenta sus propias características. A los efectos de este documento, se considera que el Grupo Valoriza está formado por todas las subsidiarias o empresas mayoritariamente participadas en las que, directa o indirectamente, incluyendo Uniones Temporales de Empresas (UTE), Valoriza ejerce control efectivo, independientemente de su ubicación geográfica.
En el resto de las entidades en las que Valoriza participe sin tener el control efectivo se promoverá la adopción de pautas de comportamiento y actuación alineadas con las de esta Política.
- Los miembros de los órganos administrativos, ejecutivos y empleados de todas las entidades de Valoriza detalladas anteriormente, independientemente del territorio en el que se encuentren.
- Aquellas terceras partes, personas físicas y/o jurídicas, relacionadas con Valoriza, en aquellos aspectos de esta Política que les sean aplicables y de quienes se espera un comportamiento acorde con la misma.
- Dada la naturaleza de las actividades desarrolladas por Valoriza, donde predominantemente se trabaja con clientes públicos del estado español, esta Política se aplicará únicamente a aquellas licitaciones y concursos privados a los que Valoriza se presente fuera de España, adaptándose a la legislación local más restrictiva que, en su caso, sea aplicable.

3. Procedimientos de control de sanciones

Valoriza aplicará medidas para evitar transacciones prohibidas con Individuos sancionados o Países sancionados de conformidad con las disposiciones establecidas en el Anexo A de la presente Política de Sanciones. Estas medidas se aplicarán a los siguientes procedimientos estándar de incorporación para clientes privados actuales o potenciales fuera de España, así como para proveedores y suministradores de servicios con los que la empresa haya suscrito o tenga previsto suscribir un acuerdo por escrito para el suministro o la recepción de bienes o servicios siempre que se ubiquen fuera del estado español, y cualquier otro beneficiario conocido de la transacción propuesta (en lo sucesivo, "**Terceros**"):

- (a) la Empresa llevará a cabo una investigación de sanciones antes de cualquier incorporación de Terceros, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Anexo A.
- (b) Se formará a los empleados adecuados de la empresa para que puedan identificar si un Tercero, o el beneficiario final de cualquier transacción realizada por la

empresa, puede ser un objetivo sancionado o residir, estar constituido o estar ubicado en un país sancionado.

Si, a través de los procedimientos de revisión de sanciones de la Empresa, se identifica que un Tercero está potencialmente sujeto a sanciones, el asunto se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Unidad de Cumplimiento Normativo. Todos los empleados de la empresa seguirán las instrucciones de la Unidad de Cumplimiento Normativo sobre cómo proceder.

No podrá realizarse ningún esfuerzo para eludir las sanciones o la presente Política de sanciones. Si las sanciones prohíben a la empresa entablar relaciones comerciales con el Tercero o realizar la transacción en cuestión, la empresa no podrá remitir el negocio a ninguna otra persona ni solicitar que ninguna persona realice el negocio en nombre de la empresa.

4. Personas relevantes

Los procedimientos de revisión expuestos anteriormente y detallados en el Anexo A se diseñarán para identificar, y poner inmediatamente en conocimiento del Unidad de Cumplimiento Normativo, a los Terceros que:

- a) Sean el sujeto u objeto de sanciones y/o estén incluidos en la Lista de SDN de la OFAC (o de su propiedad o bajo su control): <https://sdnsearch.ofac.treas.gov/>; o
- b) Estén situados u operando en Cuba, Irán, Corea del Norte, Siria o las regiones ucranianas de Crimea, Donetsk o Luhansk.

5. Control del cumplimiento de la Política. Actuación ante incumplimientos.

La Unidad de Negocio que proponga contratar a un Tercero tiene la responsabilidad principal de supervisar la conducta del Tercero aplicando los controles establecidos en la presente Política.

Corresponde al Consejo de Administración la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento de esta Política por parte de todas las personas y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación, contando con el soporte de la Unidad de Cumplimiento Normativo de Valoriza para el ejercicio de las facultades operativas necesarias para lograr su eficacia, monitorizando su implementación, instando su revisión e impulsando las acciones de

información, formación y concienciación necesarias para su adecuada difusión. El cumplimiento de esta Política estará, así mismo, sujeto a revisión por auditorías.

Las infracciones de esta Política estarán sujetas a la aplicación del régimen disciplinario que Valoriza aplica de acuerdo al sistema de gobierno corporativo, a los convenios colectivos y a la normativa legal vigente. Quien detecte un posible incumplimiento de la misma, lo deberá comunicar a la mayor brevedad a la Unidad de Cumplimiento Normativo a través del Canal Ético habilitado como cauce preferente por Valoriza, sin perjuicio de otros medios de comunicación con la Unidad de Cumplimiento Normativo admitidos en Derecho. A través de este mismo Canal, la Unidad de Cumplimiento Normativo resolverá igualmente posibles dudas o consultas sobre la misma.

El Canal Ético está disponible a través de las siguientes vías:

- Intranet: Mediante los enlaces habilitados a este propósito
- Web externa del Grupo: A través del acceso al Canal incluido en la página web: www.valorizasm.com.

6. Aprobación y entrada en vigor

Esta Política de Contratación fue aprobada por el Consejo de Administración de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. el 28 de mayo de 2025, siendo esta su primera versión vigente.

Con su entrada en vigor, la presente Política deroga cualquier otra normativa interna en la materia que pudiera existir hasta ahora. A este documento se le dará adecuada difusión a través de los canales habituales de comunicación del Grupo VALORIZA y actualizándose de forma periódica a tenor de los cambios normativos, o modificaciones estructurales del Grupo o por introducción de mejoras surgidas en las revisiones del sistema de Gobierno Corporativo o del Modelo de Cumplimiento. La última versión del mismo puede encontrarse en www.valorizasm.com

En caso de discrepancia entre la traducción de este procedimiento a otros idiomas y su versión original en idioma español, prevalecerá esta última.

Anexo A: Procedimiento de evaluación de terceros

La empresa, incluidas sus filiales y empresas conjuntas (UTEs) en las que tiene una participación mayoritaria, ha adoptado procedimientos que detallan los requisitos de evaluación según la Política de Cumplimiento de Sanciones Internacionales de la empresa. Este Procedimiento será aplicado por el Personal adecuado designado por la Unidad de Cumplimiento Normativo con la supervisión de la Unidad.

1. Evaluación de clientes privados de fuera de España

- (a) La empresa llevará a cabo una evaluación, tal como se describe en las secciones 3 y 4 de esta Política, de todos los nuevos clientes privados situados fuera del estado español.
- (b) Procedimiento:
 - (i) Nuevos clientes: La empresa examinará a cada nuevo cliente como parte de su proceso general de incorporación de nuevos clientes, al mismo tiempo que realiza cualquier otra revisión de antecedentes o comprobaciones de crédito del cliente.
 - (ii) Clientes existentes: La empresa examinará a cada cliente existente cuando presente una nueva orden de compra, siempre que el cliente no haya sido examinado en los últimos 12 meses.
- (c) Información que deberá obtenerse: El personal obtendrá la siguiente información para ayudar a realizar la evaluación, conforme a este procedimiento:
 - (i) Nombre completo del cliente;
 - (ii) Dirección del cliente (sede central y cualquier oficina regional o sucursal con la que la empresa tenga previsto realizar negocios);
 - (iii) Lista de empleados que conforman el Consejo de Administración;
 - (iv) Lista de todos los accionistas que posean una participación igual o superior al 10% en la empresa; y
 - (v) Lugar y finalidad de la compra de los productos o servicios de la empresa.

2. Evaluación de proveedores ubicados fuera de España

- (a) La empresa llevará a cabo una selección, tal y como se describe en la sección 3 de este procedimiento, de todos los proveedores y suministradores fuera del estado español que suministren anualmente bienes o servicios a la empresa por un valor igual o superior a 10.000 USD.
- (b) Plazos: La empresa examinará a los nuevos proveedores como parte del proceso de incorporación, y a los proveedores existentes que mantengan una relación continua con la empresa en los seis meses siguientes a la adopción de este procedimiento. Todos los proveedores que mantengan una relación continua con la empresa volverán a ser examinados anualmente.
- (c) Información que deberá obtenerse: El personal obtendrá la siguiente información para ayudar en la selección:
 - (i) Nombre completo del vendedor; y
 - (ii) Dirección del proveedor (sede central y cualquier oficina regional o sucursal con la que la empresa tenga previsto realizar negocios); y
 - (iii) Lista de todos los accionistas que posean una participación igual o superior al 10% en la empresa.

3. Evaluación por países

En el momento en que se lleve a cabo la selección, el personal revisará toda la información obtenida del cliente o proveedor en cuestión para asegurarse de que (i) no se encuentra en un país sancionado; y (ii) el asunto no implica ningún trabajo que deba realizar la empresa en un país sancionado, ni ningún bien o servicio que deba suministrar la empresa desde o hacia un país sancionado.

En caso de que se determine que un asunto relacionado con un cliente o proveedor afecta a un país sancionado, el personal pondrá el asunto en conocimiento de la Unidad de Cumplimiento Normativo para que determine los pasos a seguir para garantizar que las sanciones se ajustan a la Política de cumplimiento de sanciones internacionales.

4. Evaluación por listas

- (a) El personal utilizará la siguiente herramienta de búsqueda para cotejar a los clientes y proveedores especificados anteriormente con la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas (Lista SDN) y la Lista de Evasores de Sanciones Extranjeras de la OFAC: <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>
- El cribado debe realizarse a partir de la razón social oficial del cliente o proveedor (en inglés), con el filtro "Puntuación mínima del nombre" fijado en 85, pero sin ningún otro filtro activo. Este proceso también debe completarse utilizando los nombres de los directores y accionistas de cada cliente o proveedor, tal y como se obtuvieron en las secciones 1 y 2 anteriores.
- (b) Si la búsqueda no muestra coincidencias en ninguna lista de sanciones, el Personal designado conservará los resultados de la búsqueda en el expediente del cliente o proveedor.
- (c) Si la búsqueda muestra posibles coincidencias con alguna Lista de Sanciones, el Personal determinará si los resultados son coincidencias verdaderas. El personal tendrá en cuenta los siguientes factores para determinar si la persona buscada coincide realmente con una Lista de Sanciones:
- (i) En qué medida el nombre de la persona o entidad buscada y el de la persona o entidad sancionada son similares o idénticos;
 - (ii) Si la búsqueda afecta a una persona, entidad o buque y si la entrada encontrada en la Lista de Sanciones afecta al mismo tipo;
 - (iii) Si la persona buscada se encuentra en el mismo país que la persona sancionada;
 - (iv) Cualquier información adicional facilitada en la entrada, como dirección, número de identificación y alias.
 - (v) En caso necesario, una revisión de la información pública disponible sobre la persona sancionada para determinar si su línea de negocio, accionistas, etc. coinciden con los de la persona buscada.
- (d) Basándose en su revisión de las posibles coincidencias, el personal tratará de determinar si el cliente o proveedor investigado es una parte sancionada. Si el personal no puede llegar a una determinación concluyente a este respecto, elevará el asunto a la Unidad de Cumplimiento Normativo para que tome una decisión.

- (e) Todos los documentos, comunicaciones y demás información en la que se basen el personal y/o el responsable de sanciones se conservarán en el expediente del cliente o vendedor.